#### REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCION No.

219

DE 01 FEB 2017

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP-

"Por medio de la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito, unos vehículos automotores de propiedad de La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –

EL DIRECTOR DE SOPORTE Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP -

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, el numeral 5 del artículo 23 del Decreto 575 de 2013 y la Resolución No.1637 del 26/07/2016 y

#### CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Parafiscales de la Protección Social - UGPP, es una entidad pública del orden nacional que en coordinación con las demás entidades del Sistema de la Protección Social, adelanta tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, de acuerdo con la competencia y funciones señaladas en el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, Decreto Ley 169 de 2008, Artículos 178 a 180 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 575 de 2013.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, cuenta con la infraestructura y equipos necesarios tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna, aspecto que permite el cumplimiento de las disposiciones, funciones y obligaciones asignadas. Así las cosas, el numeral 1 del artículo 23 del Decreto 0575 de 2013 determina como una de las funciones de la Dirección de Desarrollo Organizacional "Diseñar, planes de acción que orienten la gestión de la Unidad en lo que respecta a la administración financiera el desarrollo del talento humano, adquisición de bienes y servicio y desarrollo organizacional de la Unidad, actualizando permanentemente los proceso que contribuyan a la mayor eficiencia y eficacia de la Unidad, con base en los lineamientos estratégicos aprobados por el Consejo Directivo."

Que el artículo 25 del Decreto 0575 de 2013, determina como una de las funciones de la Subdirección Administrativa "mantener la administración y control de los inventarios de los bienes de propiedad de la Unidad, de conformidad con lo establecido en el proceso de servicios generales y administración de recursos físicos, y en atención a la normatividad vigente", así como la de "coordinar y adelantar toda la actividad contractual de La Unidad, de conformidad con el proceso de adquisición de bienes y servicio y en atención a la normativa vigente".

Conforme a lo anterior, la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional, tiene la administración del parque automotor de la Unidad a través del Grupo de Recursos Físicos de la Subdirección Administrativa, la cual de acuerdo a los lineamientos de la normativa vigente presentó ante el Equipo Temático de Gestión Financiera – Inventarios y Activos Fijos, la propuesta de baja del inventario de tres (3) vehículos que fueron recibidos en calidad de donación, en razón a que los vehículos relacionados son considerados actualmente como bienes servibles no utilizables, ya que han cumplido con su función por haber sido reemplazados por la entidad, por lo cual han sido tipificados como no útiles estando en condiciones de prestar un servicio, teniendo en cuenta que la Unidad cuenta con tres (3) automotores nuevos adquiridos a finales del año 2015 los cuales se encuentran en plena operación. Los vehículos automotores en desuso corresponden a los siguientes: Un vehículo Mazda 3 con Placa OBI912 y dos vehículos Chevrolet Optra con Placa OBG881 y Placa OBG879.

Que previo inventario de los tres (3) vehículos automotores, realizado por el Grupo de Recursos Físicos de la Subdirección Administrativa, el Equipo Temático de Gestión Financiera – Inventarios y Activos Fijos de la UGPP,

	249	01 FEB	2017	
RESOLUCIÓN NUMERO	LI	DE	HOJA No. 2	

Continuación de la resolución: "Por medio de la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito, unos vehículos automotores de propiedad de La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP"

aprobó darlos de baja de los inventarios de la entidad y dar inicio al trámite de enajenación, conforme consta en Acta No. 002 de fecha 6 de octubre de 2016.

Que mediante Resolución No. 2253 del 16 de noviembre de 2016 "Por la cual se ordena la baja de bienes muebles propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Aportes Parafiscales de la Protección Social – UGPP para ser ofrecidos mediante enajenación a título gratuito", la Dirección General de la Entidad, ordeno la baja del vehículo Mazda 3 Placa OBI912 y dos vehículos Chevrolet Optra con Placa OBG881 y Placa OBG879.

Que en cumplimiento de la establecido en el artículo 2 de la Resolución 2253 del 16 de noviembre de 2016, se remitió copia del acto señalado con el fin de efectuar el proceso de enajenación de los bienes dados de baja, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Que atendiendo lo dispuesto por la Dirección General y el Equipo Temático de Gestión Financiera – Inventarios y Activos Fijos – de la UGPP, se hace necesario adelantar el proceso de enajenación a título gratuito de los bienes muebles dados de baja, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que establece:

"Las Entidades deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La entidad interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad debe señalar necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega."

Que la Subdirección Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, mediante Radicado 201616200891413 de fecha 22 de diciembre de 2016, presentó los estudios previos correspondientes, donde se justifica el proceso de enajenación de bienes a título gratuito entre entidades estatales establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, caso correspondiente a los vehículos de placas OBI 912, OBG 879 Y OBBG 881 y que hacen parte integral de la presente resolución.

Que la Dirección General y el Equipo Temático de Gestión Financiera – Inventarios y Activos Fijos – de la UGPP, autorizaron la enajenación de los vehículos de placas OBI 912, OBG 879 Y OBBG 881, pero en razón a la nueva verificación del certificado de tradición del RUNT del vehículo de placas OBI 912, existe una medida cautelar que limita la tradición de este bien mueble. Por lo anterior, se considera necesario continuar con el proceso de enajenación ordenado, únicamente con los vehículos de placas *OBG 879 y OBBG 881* mientras se realiza el proceso legal correspondiente, respecto del levantamiento de la limitación a la propiedad del vehículo de placas OBI 912.

Que considerando las características técnicas de los bienes, las cuales son de condiciones óptimas operables, sujetos a condiciones de mantenimiento preventivo adecuados y realizados en tiempo, se considera que es procedente como destino final su enajenación a título gratuito a entidades estatales, siguiendo los lineamientos legales establecidos para tal fin.

Que en mérito de lo anterior,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. OFRECER a título gratuito, los vehículos automotores que se relacionan a continuación, a las entidades estatales que se encuentren interesadas en adquirirlos:

Continuación de la resolución: "Por medio de la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito, unos vehículos automotores de propiedad de La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP"

CANTIDAD	MARCA	CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO		UBICACIÓN DEL BIEN MUEBLE
1	OPTRA	PLACA  MARCA LINEA  MODELO CILINDRAJE COLOR CLASE TIPO COMBUSTIBLE	OBG 881  CHEVROLET OPTRA 2008 1800 GRIS BRETAÑA AUTOMOVIL SEDAN GASOLINA	Parqueaderos sótano 3 Sede UGPP - Avenida Calle 26 No.69b - 45 Edificio Bogotá Corporate Center – Bogotá D.C
1	OPTRA	PLACA  MARCA LINEA MODELO CILINDRAJE COLOR CLASE TIPO COMBUSTIBLE	OBG 879  CHEVROLET OPTRA 2008 1800 GRIS BRETAÑA AUTOMOVIL SEDAN GASOLINA	Parqueaderos sótano 3 Sede UGPP - Avenida Calle 26 No.69b - 45 Edificio Bogotá Corporate Center – Bogotá D.C:

ARTÍCULO SEGUNDO. Las entidades estatales interesadas en el presente proceso de enajenación de bienes muebles a título gratuito, deberán realizar su manifestación de interés en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, a través de un documento suscrito por el Ordenador del Gasto y/o Representante Legal de la Entidad, documento que debe ser radicado en sobre sellado en las instalaciones de la UGPP ubicadas en la Avenida el Dorado Calle 26 No. 69D- 91 Piso 10 Torre II Centro Empresarial Arrecife de la ciudad de Bogotá D.C., Coordinación de Contratos Subdirección Administrativa, en horario de 8:00 am a 4:30 pm, dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo en la Página WEB de la UGPP <a href="http://www.ugpp.gov.co/nuestra-unidad/esquema-de-publicaciones.html">https://www.ugpp.gov.co/nuestra-unidad/esquema-de-publicaciones.html</a> (Adquisiciones y compras. Link: Avisos y notificaciones), y página WEB Sistema Electrónico de Contratación Pública del SECOP I <a href="https://www.contratos.gov.co/carguedocs/ConsultaEB.do">https://www.contratos.gov.co/carguedocs/ConsultaEB.do</a>.

En el documento de manifestación de interés, la entidad estatal interesada debe señalar el bien mueble sobre el cual está interesado, la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes muebles y las razones que justifican su solicitud. Igualmente debe allegarse los documentos soporte que certifiquen la calidad del funcionario que suscribe el documento, esto el acto de nombramiento, acta de posesión y fotocopia del documento de identidad, legibles.

**Parágrafo Primero:** Si quien primero manifestó su interés, no justifica la necesidad de los bienes y las razones de su solicitud o no allega los documentos soportes, será descartado y se estudiará la siguiente manifestación y así sucesivamente.

En el caso que existan dos (2) o más manifestaciones de interés sobre el mismo bien, la entidad estatal que primero haya radicado su solicitud tendrá preferencia, siempre que cumpla con los requisitos contemplados en el inciso segundo del artículo segundo de la presente resolución.

Parágrafo Segundo: Una vez expedida la resolución de adjudicación por parte de la UGPP, los representantes legales de la (s) entidad (es) a la que se le entregará los bienes y el representante legal contractual de la UGPP, suscribirán un acta de entrega en la cual se debe establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no puede superar los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta. Copia de la resolución de adjudicación será entregada al representante legal de la entidad adjudicataria, con fines de título traslaticio de dominio, para la realización de los trámites de traspaso de la propiedad, de conformidad con lo establecido en la RESOLUCIÓN No. 012379 DE 2012 "Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito" expedida por el Ministerio de Transporte.

Parágrafo Tercero: Una vez emitida la Resolución de Adjudicación de los vehículos automotores y al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, , a más tardar al día siguiente hábil, las partes a través de sus representantes legales o quienes hayan sido delegados o apoderados para el efecto deberán suscribir un ACTA DE ENTREGA en la que constarán las condiciones de los vehículos a la fecha de

	249	01	FEB	2017	
ESOLUCIÓN NUMERO		DE		HOJA No.	4

Continuación de la resolución: "Por medio de la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito, unos vehículos automotores de propiedad de La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP"

adjudicación, en las condiciones de operatividad actuales, que se entienden aceptadas para la subsecuente entrega material de los bienes. En el acta constará la fecha para la entrega material de los vehículos automotores, la cual será fijada sin exceder los 30 días calendario siguientes al día de la suscripción del acta.

Parágrafo Cuarto: La entidad estatal que resulte adjudicataria de la enajenación de los bienes, deberá asumir todos los gastos y expensas que se generen por el traslado de los vehículos automotores, trámites de formalización y legalización de documentos de traspaso, y demás erogaciones que se generen con ocasión de la enajenación de los vehículos automotores a título gratuito.

Parágrafo Quinto: La entrega material de los vehículos se realizará contra la presentación de la tarjeta de propiedad a nombre de la entidad estatal a quien se transfiere la propiedad y en las instalaciones de la UGPP donde se encuentran parqueados los bienes.

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA DEL PROCESO. EL cronograma establecido para la presente enajenación es el siguiente:

PUBLICACION RESOLUCION OFRECIMIENTO DE BIENES A TITULO GRATUITO	01 DE FEBRERO DE 2017 Página WEB de la UGPP http://www.ugpp.gov.co/nuestra-unidad/esquema-de- publicaciones.html (Adquisiciones y compras. Link: Avisos y notificaciones) Página WEB Sistema Electrónico de Contratación Pública del SECOP I https://www.contratos.gov.co/carguedocs/ConsultaEB.do.			
VISITA DE LOS BIENES MUEBLES Y ENVIO DE OBSERVACIONES	Previa concertación de cita. Solicitarla al email contratosugpp@ugpp.gov.co			
PLAZO MAXIMO DE ENTREGA DE SOBRE SELLADO	03 DE MARZO DE 2017 (Entre las 8:00 am y 4:30 pm) Coordinación de Contratos Subdirección Administrativa - Avenida CALLE 26 No. 69 D – 91 Piso 10 Torre II Centro Empresarial Arrecife – Bogotá D.C.			
DILIGENCIA DE CIERRE	03 DE MARZO DE 2017 (4:30 pm) Avenida CALLE 26 No. 69 D – 91 piso 10 Torre II Centro Empresarial Arrecife - Bogotá D.C.			
REVISIÓN DE REQUISITOS LEGALES SOLICITADOS	06 DE MARZO DE 2017			
PUBLICACION DE RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN ENTIDAD PUBLICA SELECCIONADA	07 DE MARZO DE 2017			
FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN	08 DE MARZO DE 2017			
ENTREGA MATERIAL DEL BIEN MUEBLE	DENTRO DE LOS <b>TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES</b> A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA			

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en Página WEB de la UGPP <a href="http://www.ugpp.gov.co/nuestra-unidad/esquema-de-publicaciones.html">http://www.ugpp.gov.co/nuestra-unidad/esquema-de-publicaciones.html</a> (Adquisiciones y compras. Link: Avisos y notificaciones), y página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I <a href="https://www.contratos.gov.co/carquedocs/ConsultaEB.do">https://www.contratos.gov.co/carquedocs/ConsultaEB.do</a>

	249		01	FEB :	2017	
RESOLUCIÓN NUMERO	~	DE		HOJ	A No. 5	,

Continuación de la resolución: "Por medio de la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito, unos vehículos automotores de propiedad de La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP"

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 0 1 FEB 2017

LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA Director de Soporte y Desarrollo Organizacional

Proyectó: Olga Cecilia Villarreal Higuera – Profesional / Subdirección Administration Revisó: Adriana del Pilar Camacho – Coordinadora Área de Contratos Revisó: Elga Ruth Valenzuela Sánchez – Coordinadora Recursos disicos Aprohó: Carlos Alberto Salinas Sastre – Subdirector Administrativo de Carlos Alberto Salinas Sastre – Salinas Sastre – Salinas Sastre – Sastre – Salinas Sastre – Sastre –

Aprobó: Carlos Alberto Salinas Sastre - Subdirector Administrativ

Revisó: Felipe Andrés Bastidas Paredes – Asesor de Direction de Soporte y Desarrollo Organizacional





249



# Certificado de tradición

Nro. CT460059093

El vehículo de placas OBG879 tiene las siguientes características:

Placa:

**OBG879** 

Marca:

CHEVROLET GRIS BRETAÑA

Color: Carrocería:

SEDAN

Serie: Chasis: 9GAJM52308B096316 9GAJM52308B096316

VIN:

Cilindraje: 1

1800

Nro de Orden: No registra Tarjeta de operación: Fecha de expedición T.O.:

Clase:

AUTOMÓVIL

Modelo:

2008

Servicio:

**OFICIAL** 

Motor:

F18D3067082K

Línea:

OPTRA

Capacidad: Pasajeros 5 Puertas: 4

Estado:

**ACTIVO** 

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002110832367 con fecha de importación 26/07/2007, Bogota.

### Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

### Prenda o Pignoración

No registra actualmente

### Propietario(s) Actual(es)

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTI.

#### Historial de propietarios

19/08/2014 De MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTI, Traspaso

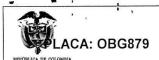
Observaciones:











Página 2 de 20NT

# Certificado de tradición

Nro. CT460059093

Dado en Bogotá, 31 de enero de 2017 a las 12:00:12

A solicitud de: ALFREDO GORDO BRICEÑO con C.C. C80470074 de Bogota.

Laura S. Cawqalde Grón

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.





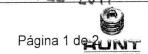












Nro. CT460059094

El vehículo de placas OBG881 tiene las siguientes características:

Placa:

**OBG881** 

Marca:

CHEVROLET GRIS BRETAÑA

Color: Carrocería:

SEDAN

Serie: Chasis: 9GAJM52378B096166 9GAJM52378B096166

VIN:

Cilindraje:

1800

Nro de Orden: No registra Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Clase:

**AUTOMÓVIL** 

Modelo:

2008

Servicio:

**OFICIAL** 

Motor:

F18D3064875K

Línea:

**OPTRA** Capacidad: Pasajeros 5

Puertas:

Estado:

**ACTIVO** 

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002110837232 con fecha de importación 30/07/2007, Bogota.

### Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

## Prenda o Pignoración

No registra actualmente

#### Propietario(s) Actual(es)

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTI.

## Historial de propietarios

19/08/2014 De MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTI, Traspaso

Observaciones:

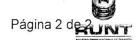












Nro. CT460059094

Dado en Bogotá, 31 de enero de 2017 a las 12:01:24

A solicitud de: ALFREDO GORDO BRICEÑO con C.C. C80470074 de Bogota.

Laura S. Cawajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

















Nro. CT460059096

El vehículo de placas OBI912 tiene las siguientes características:

Placa:

**OBI912** MAZDA

Marca: Color:

**AZUL SEDAN** 

Carrocería: Serie:

9FCBK45L950000095 9FCBK45L950000095

Chasis: VIN:

Cilindraje:

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

2000

Fecha de expedición T.O.: Manifiesto de aduana o Acta de remate: 002940 con fecha de importación 08/03/2011, Bogota.

Clase: **AUTOMÓVIL** 

Modelo: 2005

Servicio:

**OFICIAL** LF398691.

Motor: Línea:

Capacidad: Pasajeros 5

Puertas:

Estado: **ACTIVO** 

### Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1028 del 11-08-2015, Radicado en SDM el 14-09-2015 Nro de expediente 17001333300420140024100, Proferido de JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 3 CRR 23 # 21 - 48 PALACIO DE JUSTICIA de MANIZALES, Seccion: DE DESCONGESTION, dentro del proceso: Ejecutivo de MARIA UBELMY MONTOYA **OCAMPO** en contra UGPP.

### Prenda o Pignoración

No registra actualmente

### Propietario(s) Actual(es)

UGPP.

Historial de propietarios















Nro. CT460059096

Observaciones:

Dado en Bogotá, 31 de enero de 2017 a las 13:52:39

A solicitud de: ALEXANDER CEBALLOS MADERO con C.C. C79579573 de Bogota.

Gaura S. Cawajal de Geón

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.







